



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 575 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 03 OCT 2024

VISTOS: El proveído de Gerencia de fecha 03 de octubre de 2024, inserto en el Informe N.º 191-2024/GRP-402000-402300 de fecha 03 de octubre de 2024; el Informe N.º 1101-2024/GRP-402000-402300-ABAST de 03 de octubre de 2024; la Resolución Gerencial Sub Regional N.º 572-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 02 de octubre de 2024; el Memorándum N.º 726-2024/GRP-402000-402200 de fecha 01 de octubre de 2024, el Memorándum N.º 725-2024/GRP-402000-402200 de fecha 01 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Memorándum N.º 725-2024/GRP-402000-402200 de fecha 01 de octubre de 2024**, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática a la jefa de Oficina Sub Regional de Administración, alcanza la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA REFORMULACION, SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N.º 14534 JOSE ANTONIO ENCINAS LAS PAMPAS, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N.º 2429193;**

Que, mediante **Memorándum N.º 726-2024/GRP-402000-402200 de fecha 01 de octubre de 2024**, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática a la jefa de Oficina Sub Regional de Administración, alcanza la **PREVISIÓN PRESUPUESTAL AÑO FISCAL 2025**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA REFORMULACION, SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N.º 14534 JOSE ANTONIO ENCINAS LAS PAMPAS, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N.º 2429193;**

Que, con **Resolución Gerencial Sub Regional N.º 572-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 02 de octubre de 2024, se resuelve.- **APROBAR** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el Año 2024 de la Unidad Ejecutora 003: Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, perteneciente al Pliego 457: Gobierno Regional Piura, por inclusión de (06) Procesos de Selección por el monto de S/ 1'074,573.45 (Un Millón Setenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Tres con 45/100 soles);

Que, mediante **Informe N.º 1101-2024/GRP-402000-402300-ABAST** de fecha 03 de octubre de 2024, el Responsable del Equipo de Abastecimiento a la jefa de Sub Regional de Administración, quien solicita **APROBACIÓN** del Expediente de Contratación para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.º 14534 JOSÉ ANTONIO ENCINAS LAS PAMPAS, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N.º 2429193;** con un Valor Referencial corresponde al Monto de S/ 270,504.38 (Doscientos Setenta Mil Quinientos Cuatro con 38/100 soles), con precios vigentes al mes de Setiembre de 2024, con un plazo de Ejecución de Sesenta (60) días calendario y será convocado por el Sistema a Suma Alzada, dicha contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones y cuenta con los recursos correspondientes;

Que, con **Informe N.º 191-2024/GRP-402000-402300** de fecha 03 de octubre de 2024, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, solicita al Gerente de la Sub Región Morropón – Huancabamba la aprobación del Expediente de Contratación para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.º 14534 JOSÉ ANTONIO ENCINAS LAS PAMPAS, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N.º 2429193;** con un Valor Referencial corresponde al Monto de S/ 270,504.38 (Doscientos Setenta Mil Quinientos Cuatro con 38/100 soles), con precios vigentes al mes de Setiembre de 2024, con un plazo de Ejecución de Sesenta (60) días calendario y será convocado por el Sistema a Suma Alzada, dicha contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones y cuenta con los recursos correspondientes;

Que, mediante proveído de fecha 03 octubre de 2024, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos a que proyecte la resolución, de ser el caso;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 575-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 03 OCT 2024

Que, el artículo 16° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante "Ley"), establece: "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la citada Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF y sus modificatorias, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, el Artículo 21° de la Ley, establece: "Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, **adjudicación simplificada**, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento";

Que, el artículo 41° numeral 41.1) del **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado** aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF y sus modificatorias; en adelante "Reglamento", establece que son requisitos para convocar un procedimiento de selección: que esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el artículo 42° del citado Reglamento señala el **contenido del expediente de contratación**, precisando en el numeral 42.1 que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda";

Por su parte, el numeral 42.3 establece: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el **expediente de contratación** al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: **a)** El requerimiento...; **b)** La fórmula de reajuste, de ser el caso; **c)** La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; (...) **e)** En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; (...) **h)** La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; **i)** El valor referencial o valor estimado, según corresponda, (...) **k)** La **certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal**, de acuerdo a la normativa vigente; **l)** La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 575 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G. Chulucanas,

03 OCT 2024

sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”;

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a la conformidad emitida por la Oficina Sub Regional de Administración y el Responsable de Abastecimiento; en su calidad de entes técnicos especializados, otorgan conformidad al Expediente de Contratación para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14534 JOSÉ ANTONIO ENCINAS LAS PAMPAS, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2429193; con un Valor Referencial corresponde al Monto de S/ 270,504.38 (Doscientos Setenta Mil Quinientos Cuatro con 38/100 soles), con precios vigentes al mes de Setiembre de 2024, con un plazo de Ejecución de Sesenta (60) días calendario y será convocado por el Sistema a Suma Alzada;

Que, al respecto se ha constatado que el Expediente de Contratación en cuestión cuenta con los requisitos establecidos en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; asimismo ha sido verificado y constatado por las áreas técnicas pertinentes, quienes han dado su conformidad, no existiendo impedimento alguno para su aprobación;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N.º 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente de Contratación para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14534 JOSÉ ANTONIO ENCINAS LAS PAMPAS, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2429193; con un Valor Referencial corresponde al Monto de S/ 270,504.38 (Doscientos Setenta Mil Quinientos Cuatro con 38/100 soles), con precios vigentes al mes de Setiembre de 2024, con un plazo de Ejecución de Sesenta (60) días calendario y será convocado por el Sistema a Suma Alzada, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional

